



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Demandante(s): Omar Rojas Medina
Demandado(s): Herederos Indeterminados de Pablo Nieto
Radicación: 258984089001**20160003501**

Al despacho se encuentra el radicado de la referencia, con el expediente digital proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón Cundinamarca.

Al respecto, en atención a que el expediente remitido se encuentra incompleto pues no se encuentra el registro de grabación de la audiencia celebrada el día once (11) de febrero de 2019, y sin el cual no es posible dar trámite a la solicitud de aclaración de la sentencia proferida por este Juzgado en dicha audiencia, por lo que previamente a resolver lo que en derecho corresponda, el juzgado **ORDENA: OFICIAR** nuevamente al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ZIPACÓN para que proceda a remitir, a la mayor brevedad posible, el expediente electrónico de la referencia, incluyendo el registro de grabación de la audiencia celebrada el día once (11) de febrero de 2019, ajustado a las pautas establecidas en el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes -Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura-versión 02 de 18-02-2021” y demás normas que lo complementen y adicionen.

Por secretaría procédase de conformidad. Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 61, hoy 03 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda29f762a11148b4c05e965a0539f46ce0bd1285a2dbd50a601cff84dba8476**

Documento generado en 02/06/2022 10:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>